

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2016-MPLC/A

Quillabamba, 10 de agosto del 2016.

VISTOS: El Informe N° 309-2016-GRNGA/MPLC de fecha 1 de agosto del 2016 del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Econ. Saulo Covarrubias Casaverde, el Informe Legal N° 518-2016-OAJ-MPLC/LC de fecha 8 de agosto del 2016 del Abog. Romáin Sotomayor Paz Asesor Legal, el proveído N° 3804-2016-A-MPLC de fecha 8 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante informe N° 309-2016-GRNGA/MPLC de fecha 1 de agosto del 2016 el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Econ. Saulo Covarrubias Casaverde, solicita Resolución de Alcaldía reconociendo a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Sector de San Juan - Chaupimayo;

Que, mediante Informe Legal N° 518-2016-OAJ-MPLC/LC de fecha 8 de agosto del 2016 del Abog. Romáin Sotomayor Paz Asesor Legal, señala que el artículo 175 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Concluye indicando que de acuerdo a lo mencionado corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la organización Comunal de Mazapata como una Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y de salud, las Municipalidades tienen la función de proveer servicios de saneamiento rural, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS, son organizaciones elegidas voluntariamente por las Comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más Centros Poblados del ámbito rural;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de San Juan - Chaupimayo, conformada por los siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Hermenegildo Ccasa Guzmán	25005106
2	Secretario	Jhon Ampuero Carlos	40955706
3	Tesorera	Grisel Ampuero Carlos	23971743
4	Vocal	Prudencio Oscachi Fernández	24952647
5	Fiscal	Valentín Laurente Ttito	24952539
6	Gasfitero	Pedro Cañari Flores	80479914
7	Promotor de Salud	Julio Cutipa Huaman	24980377

Artículo Segundo.- REGISTRAR, en el libro de Registros de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) del sector de San Juan - Chaupimayo.

Artículo Tercero.- Encargar al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental otorgar el certificado de inscripción en el Directorio Municipal de la JASS.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WAM/smr.
C.c. ALCALDÍA.
C.c. SG/ GM
c.c. GRNGA.
c.c. JASS San Juan
Chaupimayo.
c.c. Página Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864